

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes una fracción de terreno con superficie de 3,287.49 metros cuadrados, identificada como la estación ferroviaria de Nuevo Casas Grandes y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua, a efecto de que la utilice como casa de la cultura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69, y 70; de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 3,287.49 metros cuadrados, identificada como la estación ferroviaria de Nuevo Casas Grandes, en el "Ramal Línea QA tramo La Junta-Ciudad Juárez" localizada a la altura del kilómetro 331+933.52 al 332+7.86, que forma parte de la vía general de comunicación ferroviaria Chihuahua al Pacífico, en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 3, elaborado a escala 1:3500 por el H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes en febrero de 2009, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo.

La propiedad del inmueble del que forma parte la fracción de terreno, se acredita en términos de lo dispuesto por los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y cuarto transitorio de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, disposiciones que le confieren al Gobierno Federal derechos de propiedad inalienables sobre las vías generales de comunicación ferroviaria, manteniéndolas dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, así como los bienes afectos a las mismas;

Que mediante Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre del 1996, se destinó al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el total de los inmuebles que constituyen la vía general de comunicación ferroviaria Chihuahua al Pacífico, así como los inmuebles e instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares, entre los que se encuentra la fracción de terreno a que alude el considerando primero del presente ordenamiento, con el objeto de que esa Dependencia otorgara sobre dichos inmuebles las concesiones y permisos respectivos, conforme a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales por oficio número 5.3-039 de fecha 22 de febrero de 2007, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, entre otros, la superficie a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Transporte Ferroviario Multimodal, por oficio número 4.3.-1417/2009 de fecha 22 de julio de 2009, ha manifestado que la Línea Ferroviaria QA en su tramo comprendido entre los kilómetros QA2+855 y QA-547+000, no ha sido materia de concesión alguna, está en desuso y en consecuencia fuera del servicio a que estaba afecta;

Que por oficio número 21/09 de fecha 13 de febrero de 2009, el Gobierno Municipal de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua, solicitó se destine a su servicio la fracción de terreno descrita en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de utilizarla como Casa de la Cultura Municipal;

Que el Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, mediante oficio número 204/2009 de fecha 11 de junio de 2009, señaló procedente el uso que se pretende para el inmueble materia del presente ordenamiento, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de la Población de Nuevo Casas Grandes;

Que en razón de que la fracción de terreno objeto del presente ordenamiento está considerada como monumento histórico conforme a la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el Centro INAH Chihuahua por oficio número AJ/193/09 de fecha 18 de junio 2009, manifestó su conformidad para que el mismo sea usado como casa de la cultura municipal, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a los gobiernos estatales o municipales con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que la utilice como casa de la cultura.

SEGUNDO.- Si el Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua diere a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- El Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua deberá obtener del Instituto Nacional de Antropología e Historia las autorizaciones correspondientes, previamente a la realización de cualquier obra en la fracción de terreno a que se refiere el considerando primero del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de junio de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.